

REPUBLICA DE COLOMBIA



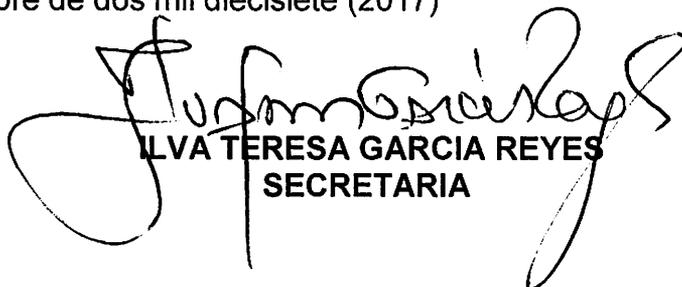
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA

AVISA
MEDIO DE CONTROL POPULAR
RADICADO 68001333301120170036500

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de Málaga (Santander), que mediante auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), de conformidad con el Artículo 21 de la ley 472 de 1998, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA ADMITIO** el medio de control **POPULAR** instaurado por **ANERIS ALENIS ALBARRACIN** contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER** que se adelanta bajo el radicado No **2017-365**, por la presunta vulneración de los derechos colectivos de la comuna 1 del sector Norte de Bucaramanga que presenta nivel de amenaza de los terrenos donde se localizan las viviendas . Las pretensiones de la demanda son las siguientes:

- 1.- Que se reconozca, que los demandados están vulnerando los derechos colectivos al medio ambiente sano, equilibrio ecológico, a la seguridad y a la prevención de desastres previsibles técnicamente y el derecho al acceso a una infraestructura de servicios públicos que garantice la salubridad pública, por la falta de canalización, recolección conducción y disposición de aguas (lluvias y residuales), con el fin de Evitar el daño contingente y hacer cesar el peligro, o la amenaza o la vulneración sobre los derechos o intereses colectivos del Barrio Portal de los Ángeles.*
- 2. Que se ordene a los demandados, que en un término perentorio de 60 días, se realice la construcción de la red de alcantarillado del emisario final de la descarga de aguas residuales generadas por los barrios GETSEMANI, LOS CÍDROS, CAMPESTRE NORTE, MEGACOLEGIO y LOS MOTELES DEL SECTOR, que caen al Barrio PORTAL DE LOS ANGELES, establecidos en el Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos PSNMV.*
- 3. Se ordene a los demandados realizar una canalización total de las aguas de escorrentía superficial y los caños que atraviesan el barrio Portal de los Ángeles, para evitar el incremento de la erosión.*
- 4. Se ordene a los demandados la construcción de subdrenes de penetración de 20 a 30 metros de longitud, mínimo 3" de diámetro separados cada 20.0 metros en horizontal y 10.0 metros en vertical, con inclinación de 15 grados que permita el bombeo del agua por gravedad, en el Barrio Portal de los ángeles.*
- 5. Ordenar y adoptar las medidas necesarias para la protección de los derechos colectivos amenazados y/o vulnerados por los accionados, para que tales derechos sean garantizados a los miembros de la comunidad mencionada.*

Con el fin indicado se libra el presente AVISO, hoy veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)


ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIA